

PODER GENERAL

QUE MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO SEA CONOCIDO POR TODOS, que Halliburton Latin America, S.A., LLC, una Compañía debidamente constituida bajo las leyes del Estado de Delaware (la "Compañía"), por la presente:

REVOCA el poder general conferido el 22 de enero de 2010 a René Castro Castro, ciudadano mexicano, con pasaporte No. G01416050. Dicho poder general fue debidamente aprobado por la Superintendencia de Compañías del Ecuador mediante resolución administrativa No. SC.IJ.DCPTE.Q.10 de fecha 6 de mayo de 2010, e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el 6 de mayo de 2010, bajo el número 1374 tomo 141.

DESIGNA al señor **David Labra Avilez**, ciudadano mexicano con pasaporte No.G03492980, para que sea su representante legal y Apoderad, a fin de que maneje y conduzca todo negocio, procedimiento legal de cualquier índole y carácter, represente a la sucursal de la Compañía en cualquier procedimiento administrativo y ante cualquier autoridad gubernamental de nivel local, regional o nacional, o ante cualquier entidad privada en gestiones o negociaciones presentes o futuras que adquiera la sucursal de la Compañía en el Ecuador, o aquellas que la sucursal de la Compañía en el Ecuador tenga poder para contraer en dicho país, y para el efecto, podrá en nombre de la Compañía llevar a cabo los siguientes actos, según el Sr. Labra considere apropiado:

- (1) Celebrar y ejecutar contratos relacionados con los negocios de la sucursal de la Compañía en el Ecuador; formular, emitir y llevar a cabo propuestas de contratos, participar en licitaciones públicas y privadas, conferir y solicitar garantías y/o contragarantías, suscribir documentos públicos y privados;
- (2) Demandar, cobrar, ejecutar y conferir recibo, descarga, liberación e indemnización suficiente por y en relación con toda la propiedad, dineros, títulos y derechos a los que tenga derecho la sucursal de la Compañía en el Ecuador o sobre los que pudiese tener derecho y conferir una aceptación o liberación respecto de cualquier reclamo en relación con los mismos, y pagar, satisfacer o comprometer cualquiera de sus deudas, pasivos o reclamos.
- (3) Instituir, llevar a cabo, defender, comprometer, celebrar acuerdos, abandonar o someter a juicio en cualquier procedimiento legal, iniciar o someter a arbitraje una controversia, dar garantía o indemnizar por costos, pagar dineros en Corte y obtener pagos o dineros consignados en Cortes.
- (4) Representar a la sucursal de la Compañía en el Ecuador en procedimientos judiciales como actor, demandado, tercero interviniente o en cualquier otra naturaleza o carácter, en todo tipo de demandas, reclamos, acciones, juicios y quejas, sean de naturaleza civil, penal, laboral, administrativa y/o comercial, y en procedimientos de toda índole y carácter, ante la jurisdicción civil, administrativa o voluntaria, con todas las facultades que las leyes de la República del Ecuador confieren en relación con la representación en juicio de la sucursal de la Compañía en el Ecuador.
- (5) Llegar a acuerdos y transigir, desistir, admitir y allanarse dentro de procedimientos administrativos o judiciales, siendo este poder general suficiente para llevar a cabo

toda y cualquier acción que fuere necesaria para representar a la sucursal de la Compañía en el Ecuador en procedimientos administrativos o judiciales, así como para representarla en procesos arbitrales de cualquier tipo y carácter.

- (6) Conducir y llevar a cabo todos las gestiones que sea necesarias para importar y exportar bienes a nombre de la sucursal de la compañía en Ecuador ante las autoridades de gobierno y entidades privadas en el Ecuador; llevar a cabo y manejar todos los procedimientos necesarios, firmando la documentación de aduanas y bancaria que fuere necesaria; llevar a cabo compras e intercambios de venta, conferir y solicitar garantías y contragarantías y comparecer a las respectivas distribuciones, según fuere el caso, y registrar a la sucursal de la Compañía en Ecuador como importador;
- (7) Adoptar las medidas necesarias y llevar a cabo las gestiones y celebrar los documentos que se requieran en conexión con cualquier permiso de trabajo que requiere un empleado o un prospecto de empleado en el Ecuador, en relación con permisos de residencia, visas, trámites ante el Ministerio del Trabajo y documentos auxiliares o similares relacionados con dichos empleados o sus familiares inmediatos.
- (8) De modo general, para realizar todos los actos que sean necesarios para el correcto desarrollo de las actividades y negocios de la sucursal de la compañía en el Ecuador;

Y para todos los propósitos antes mencionados, suscribir, sellar, entregar, ejecutar y llevar a cabo toda escritura, transferencia, documento, acto y gestión como si efectivamente la Compañía la hiciera estando personalmente presente, y para emplear y remunerar a bancos, corredores, abogados y agentes.

El **PODER GENERAL** que se confiere por este instrumento será ejercido por David Labra Avilez, nuestro Apoderado, en relación con los negocios, propiedades y asuntos de la Compañía en cualquier lugar dentro del Ecuador y sus aguas adyacentes, y por este acto no se confiere al Apoderado ningún poder de substitución.

DECLARAMOS POR ESTE INSTRUMENTO que este Poder tendrá plena fuerza y efecto desde su firma y que tendrá duración ilimitada hasta que sea revocado por escrito o hasta que la Compañía obtenga de parte de las autoridades correspondientes la autorización para dejar el país.

En **TESTIMONIO DE LO CUAL**, suscribo el presente documento este 25 de marzo de 2011.

Halliburton Latin America, S.A., LLC

Por (Firma ilegible)
Mark A. Krutsinger
Vicepresidente Comercial-Legal
& Secretario Adjunto

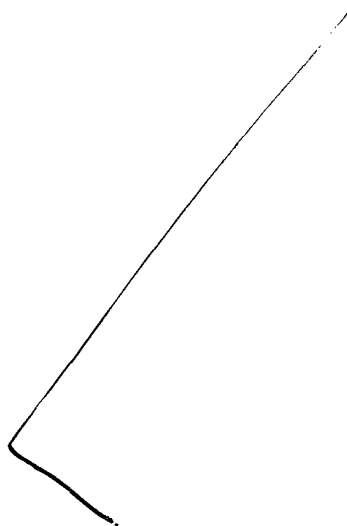
Certifico
Por: (firma ilegible)

Secretario Adjunto
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
ESTADO DE TEXAS
CONDADO DE HARRIS

SUSCRITO Y JURAMENTADO ANTE MI, el suscrito Notario Público, por Mark A. Krutsinger, a quien conozco en su calidad de Vicepresidente Comercial-Legal & Secretario Adjunto de Halliburton Latin America, S.A., LLC y quien ha certificado y reconocido que ha suscrito el instrumento que antecede por y en representación de dicha compañía este 25 de marzo de 2011.

(Firma Vicky Kelley)
Notaria Pública para el Estado de Texas
25 de marzo de 2011

(SELLO)
Vicky Kelly
Notaria Pública
Estado de Texas
Comisión expira el 16 de mayo de 2012



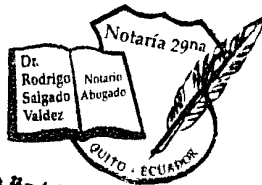
TRADUCCION

Yo, Renata Sánchez conocedora del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo 6 del Decreto No. 601, publicado en el Registro Oficial número 148 de marzo 20 de 1985, y el artículo 24 de la Ley 50 publicada en el Registro Oficial No. 349 de Diciembre 31 de 1993, procedo a traducir al idioma español, los documentos adjuntos.


Renata Sánchez

c.c. 1716192461

RAZON: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la (s) firmas de **SRTA. RENATA CRISTINA SANCHEZ COHA** x-x-x-xx-x-x
x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x
es (son) auténtica (s). - Quito, a **15 ABR 2011** -



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



Dr. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO GIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

